



## **ORDENANZA N° 50/18.-**

Crespo – E.Ríos, 15 de Agosto de 2018.-

### **VISTO:**

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de la Sra. BARON de TRENTIN MARIA FLORENTINA, según Expediente N° 2.487/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de la Sra. Baron de Trentín María Florentina se encuentra ubicada en Área Urbana, Distrito R.2.2., identificado con Partida Provincial N° 152.463, Plano de Medura N° 94.605, Matricula N° 133.763, establecido sobre calle Kaehler y Santiago del Estero lindando, calle de por medio, con Loteo de Desarrollo Entrerrianos S.A. del cual se prolonga la continuación de las calles La Rioja y La Pampa, se ha previsto donar el igual a un 20% de una manzana tipo para ensanchado de calle y espacio verde y equipamiento.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar proyecto de ordenanza en cuestión.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza N° 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo-.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por la Sra.

BARON de TRENTIN MARIA FLORENTINA se encuentra ubicada en Área Urbana, Distrito R.2.2., identificado con Partida Provincial N° 152.463, Plano de Medura N° 94.605, Matricula N° 133.763, establecido sobre calle Kaehler y Santiago del Estero con una superficie total a lotear de 15.212,14 mts2.



**ARTICULO 2º.-** Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ocharvas, y a espacios verdes y equipamiento con una superficie total de 793,42 mts<sup>2</sup> de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

**ARTICULO 3º.-** Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.

**ARTICULO 4º.-** Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el Art. 34 inc. "G", de la Ordenanza N° 46/09, será de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación del presente.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.